

Apoyándote y
fortaleciéndote
a cada paso

BOLETIN INFORMATIVO 2022

Segunda quincena de julio

Novedades impositivas, previsionales y societarias



Nacional. SISA: Nuevos sujetos obligados a inscribirse a partir del 20 de julio de 2022

RESOLUCIÓN GENERAL CONJUNTA (MAGyP - SENASA - INASE - AFIP) 5233. B.O 19/07/2022

Se deberán inscribir en el Sistema de Información Simplificado Agrícola los operadores que intervengan en la cadena de comercialización de los productos y/o subproductos derivados del procesamiento, manipulación y acondicionamiento de granos -cereales y oleaginosas- y legumbres secas.

Nacional. Adecuaciones en los plazos y procedimientos del SISA aplicables a partir del 1° de septiembre de 2022

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5234. B.O. 19/07/2022

Se incluye en el "Sistema de Información Simplificado Agrícola SISA" a los operadores que intervengan en la cadena de comercialización de los productos y/o subproductos derivados del procesamiento y/o manipulación y/o acondicionamiento de granos -cereales y oleaginosas- y legumbres secas.

Se adecuan plazos y procedimientos que resultan de aplicación a partir del 1 de septiembre de 2022.

Nacional. Creación de la “Carta de Porte Electrónica - Derivados Granarios”

RESOLUCIÓN GENERAL CONJUNTA 5235 B.O. 19/07/2022

Se crea la “Carta de Porte Electrónica - Derivados Granarios” y establece su uso obligatorio para el transporte automotor, ferroviario y por cualquier otro medio de transporte terrestre de “Derivados Granarios”, que se realicen en el país.

Asimismo, se establecen los procedimientos, requisitos y demás condiciones que deberán atender los sujetos obligados a los efectos de la solicitud y emisión de la “Carta de Porte Electrónica - Derivados Granarios”.

Nacional. Remito Electrónico Harinero: Se incorporan nuevos sujetos obligados y se establecen modificaciones en los requisitos y demás condiciones

RESOLUCIÓN GENERAL CONJUNTA (MAGyP - AFIP) 5237

A partir del 1° de noviembre, se incorporan como sujetos obligados de la utilización del remito electrónico harinero a los distribuidores y/o mayoristas que participen en la cadena comercial de las harinas de trigo y otros subproductos derivados de la molienda de dicho grano. Asimismo, se establecen nuevos procedimientos y modificaciones en los requisitos y demás condiciones a observar por parte de los sujetos alcanzados.

Nacional. Procedimiento simplificado para la obtención de CUIT por parte de personas jurídicas que se inscriban en la Provincia de Buenos Aires

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5238. B.O 25/07/2022

Se establece el procedimiento simplificado para la obtención de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) para las sociedades, asociaciones civiles, fundaciones, contratos asociativos y contratos de fideicomiso que requieran su inscripción en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires.

La norma resultará de aplicación conforme el siguiente esquema:


- Sociedades Anónimas (SA) y Sociedades de Responsabilidad Limitada (SRL): para las solicitudes de registro que se realicen a partir del 1 de agosto de 2022
- Resto de sociedades, asociaciones civiles, fundaciones y contratos asociativos y de fideicomiso de acuerdo a la normativa que dicte la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.



Nacional. Prórroga hasta el 31 de diciembre de 2022 del plazo para que las empresas de transporte público soliciten la acreditación, devolución y/o transferencia del saldo a favor técnico del IVA

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5240. B.O. 29/07/2022

Se extiende hasta el 31 de diciembre de 2022, inclusive, el plazo para que las empresas de transporte público suministren la información adicional correspondiente a las solicitudes de beneficio de acreditación, devolución y/o transferencia del saldo a favor técnico del IVA que fueron realizadas con anterioridad a la habilitación del sistema "SIR - Sistema Integral de Recuperos".



Nacional. Sistema Único Tributario: Incorporación de la Provincia de Tierra del Fuego

RESOLUCIÓN GENERAL CONJUNTA (AFIP - AREF) 5241. B.O. 29/07/2022

Se incorpora en el Sistema Único Tributario a los sujetos con domicilio fiscal en la jurisdicción de la Provincia de Tierra del Fuego, adheridos al Monotributo Nacional y a su vez alcanzados por el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a fin de simplificar la recaudación conjunta de los tributos correspondientes a ambos regímenes.

En caso de celebrarse acuerdos de colaboración entre los municipios y la Provincia de Tierra del Fuego, dicha recaudación conjunta también abarcará las contribuciones municipales que incidan sobre los sujetos del Régimen Simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos.

Por último, se establecen los requisitos, condiciones y formalidades que deberán cumplir los sujetos comprendidos.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Reglamentación de los beneficios impositivos para la transformación del Área Céntrica de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN (AGIP) 202/2022. B.O. 21/07/2022

Se establece el mecanismo para la aplicación y los requisitos a cumplimentar por los contribuyentes para acceder a los beneficios de exención del impuesto sobre los ingresos brutos en el marco de la "Transformación del Área Céntrica de la Ciudad de Buenos Aires".

Los contribuyentes alcanzados por el presente régimen que se hallen inscriptos en las categorías locales o Convenio Multilateral, deberán presentar sus respectivas declaraciones juradas consignando la base imponible correspondiente como exenta. En el mismo sentido, se establece que el plazo de 2 años del beneficio liberatorio en el impuesto sobre los ingresos brutos comprende desde el anticipo 2/2022 hasta el anticipo 1/2024, ambos inclusive.

Provincia de Buenos Aires. ARBA crea el Registro de Claves Bancarias Uniformes -CBU-

RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 18/2022. 26/07/2022

Se crea el Registro de Claves Bancarias Uniformes -CBU-, correspondientes a las cuentas en pesos comunicadas por los contribuyentes abiertas en entidades bancarias, y cuya información deberá efectuarse a través de la aplicación "Portal de Autogestión".

Se modifican las normativas relativas a las demandas de repetición interpuestas por los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos, a fin de habilitar la acreditación de los importes reconocidos por ARBA en las cuentas cuyo CBU haya sido informado.

Únicamente podrán informarse Claves Bancarias Uniformes correspondientes a cuentas de titularidad o cotitularidad del sujeto que efectúa la comunicación y que los CBU que se hubieran declarado en el marco de trámites y procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigencia de esta Resolución quedarán sin efecto.

Provincia de Buenos Aires. ARBA excluye del régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias a las devoluciones de tributos

RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 19/2022. B.O. 26/07/2022

Se incorpora como concepto excluido del régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias para contribuyentes locales y de convenio multilateral, a las acreditaciones efectuadas como consecuencia de la devolución de tributos ordenadas por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, las restantes jurisdicciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Provincia de Entre Ríos. Aprobación de la nómina de Grandes Contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos

RESOLUCIÓN (ATER) 178/2022

Se aprueba la nómina de grandes contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos con vigencia hasta el 31 de marzo de 2023.

Provincia de Santa Fe. Adecuación del nomenclador de actividades

RESOLUCIÓN GENERAL (API) 24/2022


Se adecua el nomenclador de actividades, como consecuencia de la reciente modificación efectuada por la Comisión Arbitral de Convenio Multilateral, que sustituyó la Tabla de equivalencias entre NAES y nomenclador AFIP subsanando la falta de la equivalencia "Servicio de Asociaciones n.c.p".



Provincia de Tucumán. Modificación de la obligación de los agentes de percepción del impuesto de sellos y de las tasas retributivas aplicable a partir del 1° de agosto de 2022

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 54/2022

A partir del 1° de agosto de 2022 el agente de percepción del impuesto de sellos y de las tasas retributivas deberá dejar constancia en la escritura matriz, del importe de la percepción que hubiera sido efectuada o su improcedencia, en este último caso, con aclaración de la causa justificante de dicha situación.



Provincia de Tucumán. Redefinición de la exclusión del régimen de recaudación bancaria vinculada con las exenciones del impuesto sobre los ingresos brutos

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 53/2022

Se redefine la exclusión vinculada con las exenciones del impuesto sobre los ingresos brutos del régimen de recaudación sobre importes acreditados en cuentas bancarias.

Al respecto se establece que no deberá practicarse recaudaciones conforme a dicho régimen, a los sujetos beneficiarios de exenciones subjetivas del impuesto sobre los ingresos brutos.

Provincia de Tucumán. Adecuación en la reglamentación de la alícuota diferencial del 0% en ingresos brutos para determinadas actividades de transporte automotor de cargas

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 56/2022. B.O. 19/07/2022

Se adecúa la reglamentación de la alícuota diferencial del 0% en ingresos brutos para determinadas actividades de transporte automotor de cargas.

Provincia de Tucumán. Reducción del plazo para la emisión del Certificado de Cumplimiento Fiscal a partir del 1 de agosto de 2022

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 61/2022. B.O. 25/07/2022

Se reduce a 15 días hábiles administrativos el plazo previsto para la emisión del certificado de cumplimiento fiscal, como así también el dispuesto para la interposición de nuevas solicitudes en los casos que se posean certificados vigentes.

Provincia de Formosa. Adhesión al Registro Único Tributario

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 21/2022

Formosa adhiere al “Registro Único Tributario - Padrón Federal” a partir del 1 de Agosto de 2022, por el cual se dispone como único medio autorizado para que los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que tributen bajo el régimen del Convenio Multilateral realicen su inscripción en el gravamen, modificaciones de datos, ceses de jurisdicciones o actividades y/o transferencias de fondo de comercio, fusión y escisión.

Provincia de Chaco. Prórroga hasta el 27 de julio del vencimiento del Régimen Simplificado Provincial para el período julio de 2022

RESOLUCIÓN GENERAL (ATP) 2131/2022

Se resuelve prorrogar hasta el 27 de julio el plazo para el pago del impuesto fijo mensual que deberán abonar los contribuyentes comprendidos en el Régimen Simplificado Provincial, correspondiente al período fiscal de julio.

Provincia de Chaco. Notificaciones en la sede de la Administración Tributaria Provincial

RESOLUCIÓN GENERAL (ATP) 2132/2022. B.O. 20/07/2022

Para aquellas notificaciones en el domicilio fiscal constituido de oficio en la sede de la Administración Tributaria Provincial, se colocará el acto a notificarse en la Mesa de Entradas del Organismo, en un medio físico o tecnológico y en un lugar de fácil visibilidad.

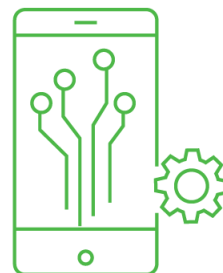
Provincia de Mendoza. Adecuación de montos para establecer el funcionario que autorizará las solicitudes de reintegro de saldos a favor

RESOLUCIÓN GENERAL (ATM) 22/2022. B.O. 20/07/2022

Se adecuan los montos para delimitar los funcionarios competentes, a cargo de los cuales estará la aprobación del cálculo y autorización de las solicitudes de reintegro de los saldos a favor.

El director general de Rentas de la Provincia de Mendoza estará facultado para efectuar la liquidación y ordenar el reintegro de los saldos a favor cuando los importes comprendidos sean inferiores a \$ 2.000.000.

Asimismo, cuando la suma sea superior a \$ 2.000.000, el funcionario facultado para ordenar el pago y efectuar la liquidación será el administrador general de la Administración Tributaria Mendoza.



Provincia de Corrientes. Prórroga hasta el 31 de diciembre de 2022 del régimen especial de facilidades de pago para obligaciones tributarias en instancias administrativas o judiciales

RESOLUCIÓN (MHyF) 661/2022. B.O. 19/07/2022

Se extiende, hasta el 31 de diciembre de 2022, el plazo para acogerse al régimen especial de regularización de obligaciones tributarias que se encuentren en instancia administrativa o judicial, cuya recaudación se halle a cargo de la Dirección General de Rentas de la Provincia.

Provincia de Corrientes. Prórroga hasta el 31 de diciembre de 2022 del régimen extraordinario de regularización de obligaciones tributarias en instancia de cobro judicial

RESOLUCIÓN (MHyF) 660/2022

Se extiende hasta el 31 de diciembre de 2022 el plazo para acogerse al régimen extraordinario de regularización de obligaciones tributarias en instancia de cobro judicial.

Recordamos las principales características del presente régimen:

- El importe de capital de la deuda deberá abonarse al contado.
- Se prevé una condonación del 75% de los intereses adeudados, y el 25% restante podrá ser cancelado en hasta 6 cuotas mensuales y consecutivas.
- Se fija en 1,5% mensual el interés de financiación que devengará la deuda financiada, sobre saldos, sistema de amortización francés.
- El vencimiento de cada cuota se producirá el día 10 de cada mes o inmediato hábil siguiente, y el de la segunda cuota operará en el mes siguiente al pago del anticipo, cuando este venza entre los días 1 y 15, o en el mes subsiguiente cuando venza entre los días 16 y 31.

Provincia de Corrientes. Prórroga hasta el 31 de diciembre de 2022 del régimen extraordinario de regularización de multas por infracciones formales o materiales en instancia de cobro administrativo o judicial

RESOLUCIÓN (MHyF) 658/2022. B.O. 19/07/2022

Se extiende hasta el 31 de diciembre de 2022, la fecha hasta la cual los contribuyentes podrán acceder al régimen extraordinario de regularización de multas por infracciones a los deberes formales o materiales que se encuentren en instancia de cobro administrativo o judicial, cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentren a cargo de la Dirección General de Rentas de la Provincia.

Principales características del presente régimen:

- Las multas por infracciones formales o materiales serán aquellas que se encuentren firmes e impagas dentro del plazo de vigencia del presente régimen.
- Se exime de intereses a las multas que se regularicen durante la vigencia del presente régimen abonándolas al contado.

Provincia de Rio Negro. Actualización de los montos mínimos sujetos a retención

RESOLUCIÓN (ART) 520/2022. B.O. 21/07/2022

Se establece en \$5.000 el monto mínimo sujeto a retención, excepto aquellos pagos realizados por determinados agentes de retención.

Provincia de Río Negro. Modificación de la reglamentación del domicilio fiscal electrónico

RESOLUCIÓN (ART) 532/2022

Se adecua la reglamentación del Domicilio Fiscal Electrónico.

Aquellos contribuyentes que no den cumplimiento a la constitución del Domicilio Fiscal Electrónico, quedarán inhabilitados para operar mediante los servicios disponibles con clave fiscal de AFIP en ART- Provincia de Río Negro.

Provincia de Chubut. Modificación de la tasa de interés mensual para planes de facilidades de pago

RESOLUCIÓN (DGR) 541/2022

La Dirección General de Rentas fija, a partir del 26 de Julio de 2022, en 3,96% la tasa de interés mensual aplicable a los planes de facilidades de pago.



Tierra del Fuego. Régimen de recaudación de ingresos brutos sobre proveedores de servicios de pago que ofrecen cuentas de pago

RESOLUCIÓN GENERAL (AREF 551/2022. B.O. 22/07/2022

Se resuelve establecer un régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos denominado “Régimen de recaudación en cuentas de pago abiertas en las entidades proveedores de servicios de pago que ofrecen cuentas de pago (PSPOCP)”, para quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes de la Provincia de Tierra del Fuego del régimen local o del Convenio Multilateral-.

Dicho régimen será aplicable sobre los importes en pesos, moneda extranjera, valores o instrumentos de poder adquisitivo similar a la moneda de curso legal, que sean acreditados en cuentas de pago abiertas en las entidades “Proveedores de Servicios de Pago que ofrecen cuentas de pago” (PSPOCP), en el marco de las disposiciones establecidas en la Comunicaciones ‘A’ 6859 y ‘A’ 6885 del Banco Central de la República Argentina.

La aplicación del régimen se hará efectiva con relación a las cuentas de pago abiertas a nombre de uno o varios titulares, sean personas humanas o jurídicas, siempre que cualquiera de ellos o todos, revistan o asuman el carácter de contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos de la Provincia de Tierra del Fuego y en tanto hayan sido incluidos en la nómina de conformidad a los criterios que la Agencia de Recaudación Fueguina determine oportunamente.

Es importante señalar que el citado régimen resultará de aplicación con relación a los importes que se acrediten en cuenta a partir del 1 de octubre de 2022 o la fecha de vigencia que se establezca en caso de desarrollarse un sistema informático capaz de administrar las presentaciones de declaraciones juradas y pagos.



Tierra del Fuego. Reglamentación de los beneficios del programa de fomento de las industrias creativas

RESOLUCIÓN GENERAL (AREFT) 556/2022. B.O. 25/07/2022

Se reglamentan los beneficios del programa de fomento de las industrias creativas.

Al respecto se establecen los requisitos y la documentación a presentar para solicitar la exención en el impuesto sobre los ingresos brutos y de sellos.

El certificado de exención tendrá una vigencia anual, desde la fecha de solicitud y será extendido solamente por las actividades comprendidas dentro del objeto promocionado por el programa.

La información publicada en este Boletín suministra sólo un resumen sobre los temas seleccionados y tiene como propósito exclusivo informar. La misma se brinda entendiendo que los autores y editores no se encuentran prestando ni comprometiéndose a la prestación de ningún tipo de servicio o asesoramiento profesional. Antes de tomar cualquier decisión o adoptar cualquier medida – inclusive hacer propias las opiniones vertidas en este Boletín – usted debe consultar con un profesional de nuestro staff. Sin perjuicio de la diligencia en la obtención de la información y que la misma fuera obtenida de fuentes confiables, RSM AR no se responsabiliza por ningún error u omisión, ni por los resultados obtenidos del uso de esta información. En ningún caso, ni los socios ni los empleados de RSM AR serán responsables de ninguna decisión o medida tomada en virtud de la información contenida en esta edición, ni de ningún daño, aún cuando fuera – notificado de la posibilidad de sufrir dichos daños.

Para más información por favor contactarse con nosotros:

Jorge Perez
Socio
jorge.perez@rsmargentina.com.ar

Néstor De Lisio
Socio
nestor.delisio@rsmargentina.com.ar

Roberto Van der Zee
Socio
rvdz@rsmargentina.com.ar

Uruguay 1037, 7º piso
C1016ACA - Ciudad de Buenos Aires

Tel: +54 (11) 4811 1071
Fax: +54 (11) 4814 1286

www.rsm.global/argentina

RSM AR S.R.L. es una firma miembro de la red RSM que opera como RSM. RSM es el nombre comercial utilizado por los miembros de la red RSM.

Todos los miembros de RSM son Estudios Contables y de Consultoría independientes y operan de pleno derecho. La red RSM no es en sí misma una persona de existencia ideal independiente de ningún tipo en ninguna jurisdicción.

La red RSM es administrada por RSM International Limited, Compañía registrada en Inglaterra y Gales (bajo el número 4040598) con domicilio legal en 50 Cannon Street, Londres, EC4N 6JJ.

La marca y nombre comercial RSM y otros derechos de propiedad intelectual utilizados por los miembros de la red son de propiedad de RSM International Association, regulada por el artículo 60 y siguientes del Código Civil de Suiza, con sede en Zug.

© RSM International Association, 2022.